



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario*

1815 - 11 de Mayo - 2013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): LOS ELECTORES que cumplan la función de **Presidentes de Mesa** y de **Fiscales de Mesa** de los distintos partidos políticos, que participan del acto eleccionario y que trabajen en relación de dependencia en el Municipio de Chilecito, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas tendrán franco compensatorio el día posterior al mismo, sin que esto signifique ninguna disminución en su salario ni pérdida del presentismo.

ART. 2º): A fin de poder acogerse al beneficio establecido por el Artículo 1º, los Presidentes de Mesa y los Fiscales de Mesa deberán cumplir con una carga horaria mínima de 8 horas.

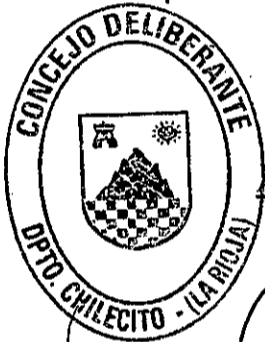
ART. 3º): Los partidos políticos que participen del acto eleccionario, deberán presentar ante las autoridades máximas de cada poder (Intendente, Vice Intendente, Jueza de Faltas) hasta el día viernes anterior al comicio, la nómina de Fiscales consignando nombre y apellido, número de documento y mesa en la cual cumplirá la función. Con estos datos la autoridad correspondiente emitirá un certificado, el cual, finalizado el acto eleccionario, será firmado por el Presidente de Mesa al Fiscal que hubiera cumplido con el requisito establecido en el Artículo 2º de la presente. Este certificado servirá para justificar la inasistencia del día posterior al comicio. Una copia provisoria del mismo, firmada por el apoderado del partido político correspondiente, servirá para ser presentada por el elector a su empleador, a fin de notificarlo.

ART. 4º): En el caso del Presidente de Mesa, presentará su telegrama de designación refrendado por los Fiscales de Mesa que estuvieren al momento del escrutinio.

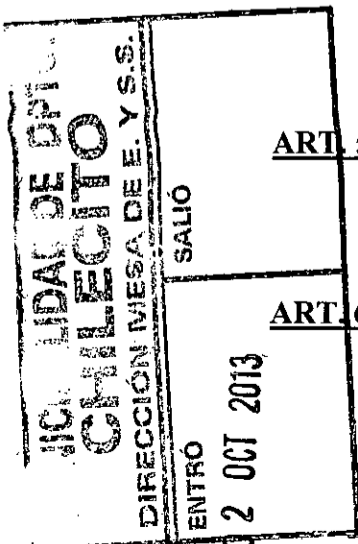
ART. 5º): Los beneficios de esta Ordenanza se darán a conocer mediante la pauta publicitaria del Estado Municipal, durante los 30 días anteriores al comicio.

ART. 6º): Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

[Firma]
Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



[Firma]
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO





Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*

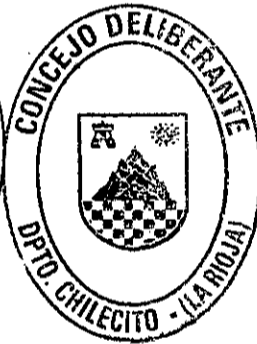
1813 - 11 de Mayo - 2013 - “En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino”

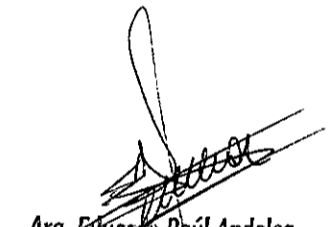
ART. 7º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiséis días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Trece. **Proyecto presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical: Hidalgo, Patricia del Valle; y Pedone Balegno, Miguel Augusto.-**

ORDENANZA Nº **3.209/2013.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



CD



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1.813 - 11 de Mayo de 2.013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

DECRETO N° 179 - 2013
CHILECITO, 07 OCT 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3.209/13, de fecha 26 de Septiembre de 2.013, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

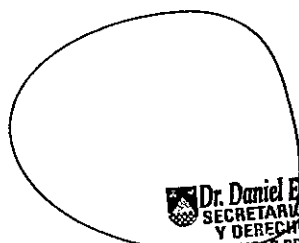
DECRETA

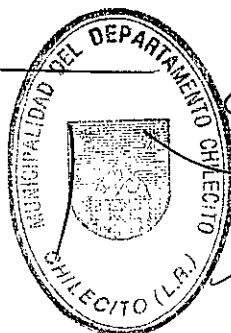
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.209/13, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 26 de Septiembre de 2.013.-

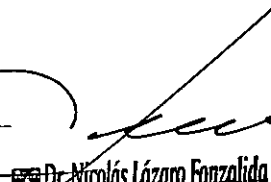
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, ENTE MUNICIPAL DE TURISMO y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)